

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
Ana María CALIVA  
Directora General

AÑO LXIV N° 5373

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 30 de Julio de 2019.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0635

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.026/19, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Nota de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social obrante a fojas 2 se solicita incorporar al Presupuesto 2019 el Ítem 15: Secretaría Ejecutiva Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.629.576,80.-);

Que por Decreto N° 022/19, el Poder Ejecutivo Provincial realizó la Distribución Analítica con la totalidad de los Ítems que componen el Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2019;

Que la creación de un nuevo Ítem es complementaria al Decreto de Distribución Analítica;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3633;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N°183/19, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 9/10 y vuelta y SLYT-GOB-N° 430/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 17/18;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CRÉASE** por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.629.576,80.-); dentro del Anexo: Ministerio de Desarrollo Social, Ítem: Secretaría Ejecutiva Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales; CARÁCTER; FINALIDAD, FUNCIÓN, SECCIÓN, SECTOR, PARTIDA PRINCIPAL, PARCIAL y SUBPARCIAL, en el Presupuesto 2019, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexos II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **TÓMESE**, el crédito para la creación aludida en el artículo anterior del Anexo: Ministerio de Desarrollo Social ÍTEM: Ministerio; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDAS PRINCIPAL; PARCIAL Y SUBPARCIAL, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.629.576,80.-) en el Presupuesto 2019 conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **REESTRÚTURASE** en la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.629.576,80.-), el crédito de los Anexos, ÍTEMS, CARÁCTERES, FINALIDADES, FUNCIONES, SUBFUNCIONES, SECCIONES, SECTORES, PARTIDAS PRINCIPALES; PARCIALES y SUBPARCIALES, en el Presupuesto 2019, conforme al detalle que figura en las planillas que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA  
Ministro de Gobierno  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN  
Ministra de Desarrollo Social  
Odont. MARIA ROCIO GARCIA  
Ministra de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
Fiscal de Estado

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Bolefín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0644

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente JP - "R" N° 15.856/18 elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ampara actuaciones administrativas con carácter de Sumario Administrativo, instruidas en la Dirección Policial Penitenciaria, conforme lo previsto en el Artículo 84 - Inciso 1ro Aparto "A" del R.R.D.P., y de acuerdo a comunicación efectuada mediante Oficio preventivo Nro. 003-SUM-ADM-DPP/18;

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz del parte informativo donde se pone en conocimiento a la Dirección Policial Penitenciaria, de la ausencia del Agente de Policía Iván **BOGADO** el día 25/07/18 no constatándose certificaciones ni carpetas médicas que justifiquen su falta laboral, por la cual se procedió a intimarlo mediante CDG-00410000-cuyo acusó de recibo luce a fojas 5 a los fines de que en el término de 72 horas regularice su situación laboral y se reintegre al servicio bajo apercibimiento de tenerlo inmerso en abandono de servicio, no haciéndose presente vencido el plazo;

Que obra a fojas 19, acta de notificación realizada al efectivo mencionado en el primer epígrafe, haciéndole saber que se le iniciaron actuaciones administrativas con fecha 10/08/18, como así también a fojas 20 rola notificación de fecha 15/08/18 mediante el cual se le hace conocer que el día 16/08/18 debe presentarse en la Alcaldía Policial Zona Sur, donde se le asignará servicio. En consecuencia surge a fojas 24, Nota Nro. 059-"R"-APZS/18, informando que el efectivo en cuestión no se ha presentado al servicio;

Que a fojas 37 obra Disposición N° 1023-DGP-"R"/18 de fecha 28/08/18, mediante la cual se ordena la retención preventiva de los haberes del encartado;

Que obra a fojas 42, nota N° 274-"R"-DGBP/18 procedente de la Dirección General de Bienestar Policial,

informando que no surgen registro de certificados médicos ni Memorándums que justifiquen Licencias médicas usufructuadas por el causante;

Que a fojas 45/46 y 50, obran Cédulas de citación dirigidas al efectivo policial en cuestión, de fechas 06, 10 y 15 de septiembre del corriente año, a los fines de receptarle declaración de descargo en los presentes actuados, conforme lo estipulado en el Artículo 260° del R.R.D.P., siendo rubricadas las mismas por la concubina;

Que de lo actuado y las pruebas acumuladas por la Instrucción Sumarial a fojas 52/53, en su informe final concluye que salvo mas elevado criterio de la superioridad entiende que quedo comprobado que el agente de Policía Iván **BOGADO**, incurrió en Abandono de Servicio, conforme lo prevé el Artículo 43° del Decreto N° 446/73 (Reglamento de Licencias Policiales), siendo esta conducta tipificada como Falta Grave, conforme lo prevé el Artículo 11 Inciso 4to. del R.R.D.P., solicitando en consecuencia se tramite a través del área pertinente, la CESANTIA del nombrado, conforme lo prevé el Artículo 62 Inciso a) de la "Ley del Personal Policial", y del Artículo 34 del R.R.D.P., de igual manera se procede a la retención de sus haberes, de los días de inasistencia laboral injustificada desde el día 25/07/18 a la fecha, ya que hasta el momento no se reintegró al servicio. Dicha solicitud de Cesantía de la Fuerza, se fundamenta a que conforme los antecedentes del causante, obrante en su foja de Servicio "Expte. N° 14.999"R"/17- Disposición N° 1626-D1-"R"/17, es reincidente en este tipo de conductas;

Que a fojas 56, el encartado fue notificado a través de la concubina, de los términos del artículo 98 del R.R.D.P., a los fines que pase vista de las actuaciones administrativas y ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que corresponda vencido plazo estipulado en la citada norma, el encartado no ejerció su defensa;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales a fojas 62/64, emite Dictamen N° 1126-D.G.A.L./18, entendiendo que surge responsabilidad administrativa imputable al Agente de Policía Iván **BOGADO**, quien con conducta consistente en "no reintegrarse a su servicio ni justificar su ausentismo laboral luego que finalizara su receso invernal desde el 25/07/18 a la fecha, estando debidamente notificado e intimado, manteniendo absoluto silencio a todas las intimaciones y notificaciones cursadas" ha incurrido en una falta de Carácter Grave, contemplada en el Artículo 11° Inciso 4to del R.R.D.P., siendo pasible de sanción disciplinaria de carácter expulsiva (CESANTIA) conforme los artículos 20° Inciso 4to y 34° del Decreto 2091/72 y Artículo 47 Inciso d) de la Ley 746, previo dictado del Instrumento Legal. Asimismo opina que corresponde proceder a la formulación de los cargos para esa Instancia Superior conforme lo establece el Artículo 124° del R.R.D.P., atento que implica descuento de haberes al personal involucrado. En consecuencia se deberá continuar con los trámites administrativos propiciando ante el secretario de Estado de Seguridad, la cesantía del encartado conforme el Artículo 47° Inciso d) y Artículo 62 Inciso a) de la Ley 746 concordante con los Artículos 10°, 34° y 35° del Decreto N° 2091/72 y finalmente pasar archivo estos actuados en virtud de lo establecido en el Artículo 154° del R.R.D.P.;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición N° 1365-DGP-"R"/18, por el cual el señor Jefe de Policía de la Provincia dispone, en concordancia con los términos vertidos por el área legal de la Institución, que este tipo de conductas no deben permitirse en su funcionario policial y en consecuencia y ante la falta grave cometida, encuadra la conducta del Agente de Policía Iván Esteban **BOGADO**, como falta de carácter grave, estipulada en el Artículo 11° Inciso 4° (Abandono de Servicio) del Decreto N° 2091/72;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD-N° 0246/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 91y SLYT-GOB-N° 436/19 emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 97/99;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Agente de Policía Iván Esteban **BOGADO** (Clase 1991 – D.N.I. N° 35.689.749), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 11° Inciso 4) del Decreto N° 2091/72, en concordancia con los Artículos 10°, 34° y 35° del Decreto N° 2091/72 y Artículo 62 Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2019.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

**DECRETO N° 0645**

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-N° 334.443/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación del **Contrato de Comodato** suscripto con fecha 1° de julio del año 2019, entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, representado por su titular señora Claudia Alejandra **MARTINEZ** por una parte y por la otra, el Centro de Jubilados y Pensionados Hogar de Adulto Mayor "LA AMISTAD", representado en este acto por la señora Rosa **BARRIA**, el cual forma parte integrante del presente;

Que mediante el mismo, el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación se compromete a entregar a título de préstamo de uso y comodato, el bien inmueble oficial tipo familiar, ubicado en la calle Jaramillo N° 25 de nuestra ciudad capital para uso exclusivo del Centro de Jubilados y Pensionados "LA AMISTAD";

Que la vigencia del Contrato tendrá un plazo de sesenta (60) meses a contar desde la firma del presente;

Que en consecuencia corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 252/19, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 18 y a Nota SLYT-GOB-N° 731/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el **Contrato de Comodato** suscripto con fecha 1° de julio del año 2019, entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, representado por su titular señora Claudia Alejandra **MARTINEZ** por una parte y por la otra, el Centro de Jubilados y Pensionados Hogar de Adulto Mayor "LA AMISTAD", representado en este acto por la señora Rosa **BARRIA**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0648**

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-

V I S T O :

El Expediente FE-N°120.105/19, elevado por Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que en audiencia celebrada con fecha 14 de diciembre de 2018, entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, se acordó entre las partes la recategorización por única vez como medida excepcional, con un máximo de hasta seis (6) categorías a los agentes de la ex –Ley N° 591 y Ley N° 1200, que tengan una antigüedad de veinte (20) años o más con aportes efectivos (Provinciales y/o Municipales) a la Caja de Previsión Social, al día 31 de diciembre del año 2018, homologándose la misma mediante Decreto N° 1262/18;

Que en cumplimiento de dicho acuerdo, entre las fechas 05 de Abril y 28 de Mayo del corriente año se llevaron a cabo las Mesas de Trabajo compuestas por representantes de los gremios mencionados, personal a cargo de las áreas de Personal, Recursos Humanos y/o Relaciones Laborales de cada organismo, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Secretaría de Estado de Gestión Pública, las cuales, en dos encuentros por Organismo se abocaron al trabajo conjunto de los listados del personal que cumple con las condiciones establecidas en el Decreto referido con anterioridad para acceder a dicho beneficio, finalizando con la firma de las actas en las que se plasmó el listado final del personal en condiciones para ser recategorizado;

Que por lo tanto se propicia la recategorización a partir del día 1° de julio del año 2019, del personal Planta Permanente que desempeña funciones en el Anexo: Fiscalía de Estado – Ítem: Único, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que de los antecedentes agregados a fojas 17/28, surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado con anterioridad para acceder a la presente recategorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 – Ejercicio 2.019;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes FE-N° 10/19, emitido por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 43 y vuelta y SLYT-GOB N° 451/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 48;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMUÉVASE** a partir del día 1° de julio del año 2019, al Personal Planta Permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial Homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, quienes se desempeñan en el ANEXO: Fiscalía de Estado – ÍTEM: Fiscalía de Estado, conforme al ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior téngase por Eliminadas las Categorías que ocupa el Personal Reubicado y Por Creadas las que se les asignan, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación al Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0649**

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-

V I S T O :

El Expediente HTD-N° 161.906/19, elevado por el Honorable Tribunal Disciplinario; y

CONSIDERANDO:

Que en audiencia celebrada con fecha 14 de diciembre de 2018, entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, se acordó entre las partes la recategorización por única vez como medida excepcional, con un máximo de hasta seis (6) categorías a los agentes de la ex –Ley N° 591 y Ley N° 1200, que tengan una antigüedad de veinte (20) años o más con aportes efectivos (Provinciales y/o Municipales) a la Caja de Previsión Social, al día 31 de diciembre del año 2018, homologándose la misma mediante Decreto N° 1262/18;

Que en cumplimiento de dicho acuerdo, entre las fechas 5 de abril y 28 de mayo del corriente año se llevaron a cabo las Mesas de Trabajo compuestas por representantes de los gremios mencionados, personal a cargo de las áreas de Personal, Recursos Humanos y/o Relaciones Laborales de cada organismo, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Secretaría de Estado de Gestión Pública, las cuales, en dos encuentros por Organismo se abocaron al trabajo conjunto de los listados del personal que cumple con las condiciones establecidas en el Decreto referido con anterioridad para acceder a dicho beneficio, finalizando con la firma de las actas en las que se plasmó el listado final del personal en condiciones de ser recategorizado;

Que por lo tanto se propicia la recategorización a partir del día 1° de julio del año 2019, del personal Planta Permanente que desempeña funciones en el Anexo: Tribunal Disciplinario - Ítem: Único, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que de los antecedentes agregados de fojas 17/28, surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado con anterioridad para acceder a la presente recategorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 10/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal Disciplinario, obrante a fojas 31 y SLYT-GOB-N° 448/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 44;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMUÉVASE** a partir del día 1° de julio del año 2019, al Personal Planta Permanente que desempeña funciones en el Anexo: Tribunal Disciplinario - Ítem: Único, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1262/18 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos por el artículo anterior, téngase por Eliminadas las categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por Creadas las que se le asignan, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 3.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3633 – Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de

la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5º.- **PASE** al Honorable Tribunal Disciplinario, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

#### DECRETO N° 0652

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente JP "R"- N° 15.902/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Cabo Primero de Policía Leonardo Darío **RAMIREZ**, a partir del día de la fecha;

Que se fundamenta la medida a raíz del contenido de la Nota-"R"-D.G.B.P.-N° 212/18, procedente de la Dirección General de Bienestar Policial, mediante el cual informa que el Cabo Primero de Policía Leonardo Darío **RAMIREZ** no ha presentado certificados médicos que justifiquen sus licencias médicas usufructuadas entre los días 28/02/18 al 11/03/18; 14/03/18 al 26/04/18; 27/04/18 al 09/05/18; 11/05/18 al 19/05/18 y 22/05/18, (fojas 05/06);

Que a fojas 19/28, 62/67 y 111/121, obran Merorándum IV-Nros. 049, 065, 067, 123, 125, 134, 138, 153, 157, 221, 043, 045, 227, 231, 246, 255, 253, 276, 280, 288, 293, 295, 297, 304, 306, 309 y 331/18, comunicando el inicio y finalización de las licencias médicas usufructuadas por el Cabo Primero de Policía Leonardo Darío **RAMIREZ**, entre los periodos 19/02/18 al 22/02/18; 26/02/18 al 11/03/18; 14/03/18 al 26/04/18; 27/04/18 al 09/05/18; 11/05/18 al 19/05/18; 22/05/18 al 21/06/18; 25/06/18 al 27/06/18; 07/07/18 al 12/07/18; 15/07/18 al 27/07/18; 29/07/18; 01/08/18 al 04/08/18; 05/08/18; al 06/08/18; 08/08/18 al 10/08/18; 11/08/18 al 29/08/18;

Que a fojas 30/58, 69/87, 123/149, corren insertos copias del libro de guardia de las que se desprenden constancias de las comunicaciones efectuadas por el Cabo Primero de Policía Leonardo Darío **RAMIREZ**, informando el inicio y finalización de las licencias médicas usufructuadas entre los periodos mencionados precedentemente;

Que a fojas 60 y 109, obran Notas "R"-D.G.B.P.-N° 271/18 y 278/18, procedentes de la Dirección General de Bienestar Policial, informando sobre las licencias médicas usufructuadas por el encartado las cuales se encuentran sin justificar;

Que a fojas 95/98, obra Orden de Servicios S.1-CUARTA-N°001/18, mediante la cual se notifica a la totalidad del personal policial del contenido del Radiograma D.G.B.P.-N° 001/17, referente a la justificación de la licencia médica y presentación de los certificados médicos, figurando el efectivo policial involucrado en autos en el orden N° 40;

Que de lo actuado y las pruebas colectadas por la instrucción sumarial a fs. 153/158, concluye que "no existe merito para determinar que el Cabo Primero de Policía Leonardo Darío **RAMIREZ**, realizo abandono de servicio conforme lo prevé el Artículo 43º del Reglamento del Régimen de Licencia Policial, al presentarse nuevamente a cumplir sus funciones, no obstante a esto por otra parte se pudo determinar responsabilidad administrativa por parte del efectivo policial, al advertir que sus conductas se encuentran como falta grave, prevista en el Artículo 42º del R.R.L.P., siendo agravado su accionar conforme lo estipulado en el Artículo 41º Incisos 1) y 3) del R.R.D.P. Asimismo y entendiendo que la conducta que procede a referido efectivo policial, observada en su foja de servicio, no se circunscribe con los deberes esenciales a tener presentes por el personal policial, previstos en el Artículo 28 Incisos a) y g) de la Ley N° 746; es por ello solicitado quiera tener a bien se propicie sobre el citado, el pedido de Cesantía de la Institución Policial, establecido en el Artículo 34º del R.R.D.P., por otra parte requerir a través de la Dirección General de Administración, el descuento pecuniario de sus haberes mensuales, por la cantidad de 166 (ciento sesenta y seis) días no trabajados sin justificar";

Que a fojas 151/152, obra declaración de descargo

conforme lo establece el Artículo 260º Inciso 1ro. del R.R.D.P., al Cabo Primero de Policía Leonardo Darío **RAMIREZ**, quien hace reserva de su derecho de prestar declaración;

Que a fojas 164, obra inserta Acta de Notificación del inculpado, de los términos establecidos en el Artículo 98º del R.R.D.P., cumplido los plazos legales estipulados en citada norma, no ejerció su defensa ni ofreció pruebas que hagan a su derecho;

Que el área legal de la Institución Policial emite Dictamen D.G.A.L.-N° 1363/18, obrante a fojas 169/171, donde comparte el criterio adoptado por el instructor en su informe final de fs. 153/157, en el sentido que se desprende responsabilidad administrativa imputable al Cabo Primero de Policía Leonardo Darío **RAMIREZ**, quien con su conducta de no presentar en tiempo y forma los certificados médicos justificando la licencia médica usufructuada en las fechas anteriormente expuestas, teniendo pleno conocimiento del procedimiento y los términos para ello, en definitiva sin justificar 166 (ciento sesenta y seis) días, excediéndose con creces los plazos contemplados en el Reglamento de Licencias Policiales (Artículo 43º), ha incurrido en falta grave contemplada en el Artículo 9º del R.R.D.P., que por los hechos y circunstancias que la rodean esto es: la jerarquía que ostenta – Cabo Primero – la cantidad de días sin justificar – 166 (ciento sesenta y seis) días – siendo reiterativo en su accionar, encontrándose bajo la presente investigación administrativa nuevamente incurrir en la misma falta de no justificar la licencia médica solicitada con fecha 02/09/18, lo cual es evidente que el Cabo Primero de Policía Leonardo Darío **RAMIREZ**, ha omitido los deberes impuestos esenciales que debe prevalecer en toda relación de empleo, omitiendo obrar de buena fe, el deber de diligencia y colaboración, el cumplimiento de las órdenes e instrucciones dadas en materia de justificación de licencias médicas, ello resulta contrario a la buena fe y diligencia de un buen funcionario policial, por lo que no caben dudas que dicha conducta debe ser tipificada como GRAVE conforme lo prevé el Artículo 9º del R.R.D.P., en concordancia con lo normado en los Artículo 41º Inciso 1) y Artículo 42º Inciso 3) del R.R.D.P., debiendo aplicarse la medida expulsiva de Cesantía conforme Artículo 20º Inciso 4to. y 34º del Decreto N° 2091/72 y Artículo 47 Inciso d) de la Ley N° 746;

En otro orden de ideas, entiende que corresponde proceder a la formulación de cargo para el descuento de los días no trabajados, conforme lo establece el Artículo 124º del R.R.D.P., atento que implica descuento de haberes al personal involucrado;

Que conforme surge de la foja de concepto del sumariado a fojas 102/103, consta que desde su ingreso a la Institución Policial (14-03-07), se le han iniciado en este último año actuaciones administrativas, con carácter de Información Sumarial y Sumario Administrativo por hechos de violencia de género y por el cual fuera aprehendido quedando a disposición del Juzgado de Instrucción N° Tres de esta ciudad capital. Asimismo se le instruyeron Sumarios Administrativos, por diversos actos de inconducta de similares características a los presentes actuados, habiendo sido sancionado para mantener la conducta propia de un buen funcionario policial, haciendo caso omiso del correctivo que se le impuso reincidiendo con acciones impropias del estado policial que posee, de conformidad a lo establecido en los Artículos 38º y 39º del R.R.D.P.;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición DGP-"R"-N° 1468/18, por el cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Cabo Primero de Policía Leonardo Darío **RAMIREZ**, como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 9º agravado por el Artículo 41º Inciso 1) del Decreto N° 2091/72;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD-N° 0204/19, emitido por Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 201 y SLYT-GOB-N° 447/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 211/213;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día de la fecha, al Cabo Primero de Policía Leonardo

Dario **RAMIREZ** (Clase 1983 - D.N.I.N° 30.502.855) en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9º agravado por el Artículo 41 Inciso 1) del Decreto N° 2091/72, por aplicación de los Artículos 10º y 34º del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 47º Inciso d) y 62 Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUB.PARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2019.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

#### DECRETO N° 0657

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 440.766/19, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que en audiencia celebrada con fecha 14 de diciembre de 2018, entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, se acordó entre las partes la recategorización por única vez como medida excepcional, con un máximo de hasta seis (6) categorías a los agentes de la ex -Ley N° 591 y Ley N° 1200, que tengan una antigüedad de veinte (20) años o más con aportes efectivos (Provinciales y/o Municipales) a la Caja de Previsión Social, al día 31 de diciembre del año 2018, homologándose la misma mediante Decreto N° 1262/18;

Que en cumplimiento de dicho acuerdo, entre las fechas 5 de abril y 28 de mayo del corriente año se llevaron a cabo las Mesas de Trabajo compuestas por representantes de los gremios mencionados, personal a cargo de las áreas de Personal, Recursos Humanos y/o Relaciones Laborales de cada organismo, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Secretaría de Estado de Gestión Pública, las cuales, en dos encuentros por Organismo se abocaron al trabajo conjunto de los listados del personal que cumple con las condiciones establecidas en el Decreto referido con anterioridad para acceder a dicho beneficio, finalizando con la firma de las actas en las que se plasmó el listado final del personal en condiciones de ser recategorizado;

Que por lo tanto se propicia la recategorización a partir del día 1º de julio del año 2019, del personal Planta Permanente que desempeña funciones en el Anexo: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – Ítems: Varios, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que de los antecedentes agregados de fojas 15/159 surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado con anterioridad para acceder a la presente recategorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 477/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 171/173 y SLYT-GOB-N° 450/19, emi-

tido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 192;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMUÉVASE** a partir del día 1º de julio del año 2019, al Personal Planta Permanente que desempeña funciones en el Anexo: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – Ítems: Varios, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1262/18 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, téngase por eliminadas las categorías que ocupa el personal reubicado y por creadas las que se le asigna, de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2019.-

Artículo 3º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación al ejercicio 2019.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leonardo Darío Alvarez

**DECRETO N° 0659**

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente MDS-N° 223.724/18 elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia aprobar el Programa de Atención Integral para la Niñez y Adolescencia, **PAINA** impulsado por la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que la Provincia de Santa Cruz, ha dado muestras históricas en la planificación y generación de programas desde una perspectiva de derechos, siendo en su momento, el Plan Gestión Solidaria (GESOL) un ejemplo de planificación estratégica y gestión social;

Que en la Provincia de Santa Cruz, la protección integral de derechos ha sido incorporada en su legislación, a través de la Ley Provincial N° 3062 y Decretos Reglamentarios N° 2536/14 y 1258/15;

Que dicho Programa tiene como objetivo brindar atención integral para el fortalecimiento, promoción, protección y restitución de derechos de niñas y adolescentes en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, en el marco de las líneas de acción estratégicas que garantizan el interés superior de la niñez y adolescencia;

Que como parte del programa, se trabajó en un distributivo presupuestario, con equidad territorial, para garantizar las acciones a partir del financiamiento provincial de los proyectos **PAINA** a nivel local, aprobado en la 3er. Sesión del Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (Acta N° 003/18 – Punto 4);

Que esta propuesta representa una transformación en la aplicación de políticas públicas, estableciendo como eje de la gestión a la niñez y sus familias, desde una perspectiva de derechos y equidad con un estado presente y promotor;

Que el **PAINA** se propone como un programa integral que posibilite la gestión local, a través de convenios con los municipios y comisiones de fomento, para la implementación de los componentes de: protección y restitución de derechos, promoción y participación ciudadana, fortalecimiento institucional y acciones destinadas a adolescentes infractores a la ley penal;

Que en ese sentido, se deberán dejar sin efecto los siguientes instrumentos legales: Decreto N° 2705/12; Decreto N° 0535/14; Decreto N° 1665/12; Decreto N° 0333/14 dictados en el marco de los programas: “SISTEMA DE ABRIGO SOCIO FAMILIAR”, “FACILITADOR EN EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR”, y “FACILITADORES SOCIALES EN EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR” respectivamente, así como todos aquellos instrumentos complementarios dictados en su consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-N° 578/19,

emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, obrante a fojas 198 y vuelta y SLyT-GOB N° 453/19 emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 210/213;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **TÉNGASE POR APROBADO** a partir del 01 de enero de 2019, el Programa de Atención Integral para la Niñez y Adolescencia – **PAINA** – impulsado por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **APRÚEBASE** las acciones realizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, tendientes a la implementación y puesta en marcha del programa **PAINA**.-

Artículo 3º.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Desarrollo Social a realizar las erogaciones necesarias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.-

Artículo 4º.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de Autoridad de Aplicación del programa **PAINA**, a suscribir los Convenios pertinentes para la ejecución del presente.-

Artículo 5º.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a modificar la normativa del programa **PAINA**, así como también a aprobar mediante Resolución Ministerial las herramientas que se implementen para su aplicación.-

Artículo 6º.- **DEJASE SIN EFECTO** los siguientes instrumentos legales: Decreto N° 2705/12; Decreto N° 0535/14; Decreto N° 1665/12; Decreto N° 0333/14 dictados en el marco de los programas: “SISTEMA DE ABRIGO SOCIO FAMILIAR”, “FACILITADOR EN EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR”, y “FACILITADORES SOCIALES EN EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR” respectivamente, así como todos aquellos instrumentos complementarios y modificatorios dictados en su consecuencia.-

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 8º.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Marcela Paola Vessvessian

**DECRETO N° 0660**

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente MSGG-N° 334.327/19 (II Cuerpos); y

**CONSIDERANDO:**

Que en audiencia celebrada con fecha 14 de diciembre de 2018, entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, se acordó entre las partes la recategorización por única vez como medida excepcional, con un máximo de hasta seis (6) categorías a los agentes de la ex –Ley N° 591 y Ley N° 1200, que tengan una antigüedad de veinte (20) años o más con aportes efectivos (Provinciales y/o Municipales) a la Caja de Previsión Social, al día 31 de diciembre del año 2018, homologándose la misma mediante Decreto N° 1262/18;

Que en cumplimiento de dicho acuerdo, entre las fechas 5 de abril y 28 de mayo del corriente año se llevaron a cabo las Mesas de Trabajo compuestas por representantes de los gremios mencionados, personal a cargo de las áreas de Personal, Recursos Humanos y/o Relaciones Laborales de cada organismo, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Secretaría de Estado de Gestión Pública, las cuales, en dos encuentros por Organismo se abocaron al trabajo conjunto de los listados del personal que cumple con las condiciones establecidas en el Decreto referido con anterioridad para acceder a dicho beneficio, finalizando con la firma de las actas en las que se plasmó el listado final del personal en condiciones para ser recategorizado;

Que por lo tanto se propicia la recategorización a partir del día 1º de julio del año 2019, del personal Planta Permanente que desempeña funciones en los Anexos: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y Gobernación – Ítems: Varios, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que de los antecedentes agregados a fojas 14/351, surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado con anterioridad para acceder a la presente recategorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 – Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 245/19, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 360 y vuelta y SLyT-GOB-N° 461/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 389/390;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMUÉVASE** a partir del día 1º de julio del año 2019, al Personal Planta Permanente que desempeña funciones en los ANEXOS: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y Gobernación – ÍTEMES: Varios, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1262/18 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por eliminadas las categorías que ocupa el personal reubicado y por creadas las que se le asignan, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 – del Ejercicio 2019.-

Artículo 3º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación al Ejercicio 2019.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección de Personal y Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0663**

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente MSA-N° 975.313/19, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0504/17, se propició Promover a partir del día 1º de agosto del año 2016, al personal Planta Permanente comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, quienes se desempeñan en el Anexo: Ministerio de Salud y Ambiente;

Que a fojas 11, la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud y Ambiente, solicite se rectifique en sus partes pertinentes el Decreto citado precedentemente, a fin de subsanar la situación de la agente Nuri Fabiana **FRIAS**, la cual fue promovida de manera errónea a una categoría que ya se le había otorgado con anterioridad;

Que a fojas 3/7 obra copia de la Resolución Ministerial N° 1044/13 ratificada mediante Decreto N° 1650/13, por la cual se promueve a partir del día 1º de julio del año 2011 a la agente citada anteriormente;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 1076/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 13 y SLyT-GOB N° 446/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 21;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RECTIFÍCASE** en sus partes pertinentes el Decreto N° 0504 de fecha 2 de junio del año 2017, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente:

## Donde dice:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Inst. Ult. Promoción	Agrup.	Cat. Actual	Cat. Promovida	Ítem
FRIAS, Nuri Fabiana	17.976.822	1650/13	E.R.A.M	15	16	4

## Deberá decir:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Inst. Ult. Promoción	Agrup.	Cat. Actual	Cat. Promovida	Ítem
FRIAS, Nuri Fabiana	17.976.822	1650/13	E.R.A.M	16	17	4

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Od. María Rocío García

## DECRETO N° 0664

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-

## VISTO:

El Expediente MSA-N° 975.524/19, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

## CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el Pase a Planta Permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, quienes actualmente mantienen su situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: que corresponda;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Acta de Paritarias N° 1, en la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes adjuntos en el presente, surge que los mencionados agentes cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en planta permanente, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que a tal efecto, se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que mediante Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 1312/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 47 y SLyT-GOB-N° 457/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 58;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos de las Leyes Nros. 813, dependientes del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente, bajo las Categorías, Agrupamientos, Grados y Regímenes Horarios, asimismo enunciados en dicho Anexo, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2º.- TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos en el Artículo 1º del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, y por Creadas las Categorías asignadas para los agentes en cuestión, en Planta de Personal Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: que corresponda.-

Artículo 3º.- INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 4º.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por

la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 6º.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Od. María Rocío García

DECRETOS  
SINTETIZADOS

## DECRETO N° 0636

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-  
Expediente GOB-N° 114.626/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de junio y hasta el día 9 de diciembre del año 2019, como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Gobernación – ÍTEM: Secretaría de Estado Coordinación Operativa, a la señora Daniela Gisell ZALAZAR (D.N.I. N° 39.203.922), asignándole la cantidad de 974 Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4º del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

## DECRETO N° 0637

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-  
Expediente GOB-N° 114.625/19.-

DESÍGNASE como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Gobernación – ÍTEM: Secretaría de Estado Coordinación Operativa, a la señora Jessica Liliana GONZALEZ (D.N.I. N° 34.787.246), asignándole la cantidad de 974 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1º de junio y hasta el día 9 de diciembre del año 2019, en el marco del Artículo 4º del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17,

## DECRETO N° 0638

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.480/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Eliana Lorena ONTIVEROS (D.N.I. N° 34.022.720), para cumplir funciones como Odontóloga en el Puesto Sanitario El Chaltén dependiente de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de El Calafate, a partir del día 1º de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría: 19 – Agrupamiento: “B” - Grado: II – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

## DECRETO N° 0639

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.444/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 44 Horas Semanales efectivas, a

la agente Planta Permanente - Categoría: 19 - Agrupamiento: “D” - Grado: IV, señora Laura Trinidad RODRIGUEZ (D.N.I. N° 28.359.660), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

## DECRETO N° 0640

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.443/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 44 Horas Semanales efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 19 - Agrupamiento: “D” - Grado: IV, señora Marisa Viviana MADRID (D.N.I. N° 29.178.856), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

## DECRETO N° 0641

RÍO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.447/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 44 Horas Semanales efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 18 - Agrupamiento: “B” - Grado: I, señora Sandra Isabel LUCENA (D.N.I. N° 25.642.627), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Las Heras, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

## DECRETO N° 0642

RÍO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.449/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 44 Horas Semanales efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 20 - Agrupamiento: “D” - Grado: V, señora Bibiana Beatriz MANCUELLO (D.N.I. N° 24.525.039), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0643**

RÍO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 974.808/19.-

**AMPLÍESE** por el período comprendido desde el día 25 de febrero del año 2016 y hasta el día 27 de mayo del año 2019, el reconocimiento de los servicios prestados y certificados en carácter de tareas riesgosas, insalubres y/o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, reconocidos mediante Decreto N° 1135/16, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° de la Ley N° 1782, modificada por la Ley N° 3189, a favor de la agente Planta Permanente – Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” - Categoría: 20 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales – ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, señora Cristina Elizabeth **MATTAR** (D.N.I. N° 22.203.500), por el desempeño de sus funciones como Técnica Radiología en el Hospital Distrital Puerto San Julián.-

**DECRETO N° 0646**

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-  
Expediente MDS-N° 228.560/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de julio del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, una (1) Categoría 15 – Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Dirección General de Personal, una (1) Categoría 15, de igual agrupamiento presupuestario de acuerdo a la Ley N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de julio del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Dirección General de Personal, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, señora Andrea del Carmen **RIOS** (D.N.I. N° 24.487.928), proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

**DECRETO N° 0647**

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-  
Expediente MEFI-N° 408.082/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de julio del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Instituto de Energía Santa Cruz - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 13 – Grupo II – Personal Administrativo Contable, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de julio del año 2019, al ANEXO: Instituto de Energía Santa Cruz - ÍTEM: Único, en base a una (1) Categoría 9 – Grupo II – Personal Administrativo Contable, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Lorena Natalia **BRUNETTI** (D.N.I. N° 21.518.504), proveniente del ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración.-

**DECRETO N° 0650**

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-  
Expediente GOB-N° 114.630/19.-

**DÉJASE SIN EFECTO** a partir del día 1° de junio del año 2019, la designación efectuada mediante el artículo 2° del Decreto N° 841/13.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1° de junio del año 2019, en el cargo de Asesora Jurídica (Nivel Dirección Provincial) dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a la Doctora Vanesa Érica **FRANCHELLO** (D.N.I. N° 29.204.170), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente mencionada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1° de junio, en el cargo de Asesora Ejecutiva (Nivel Dirección Provincial) dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a la Doctora Jimena de los Ángeles **CARDOZO** (D.N.I. N° 26.567.990), conforme a lo términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta en el ANEXO e ÍTEM que corresponda, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 0651**

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-  
Expediente GOB-N° 114.634/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de julio del año 2019, en el ANEXO: Gobernación – ÍTEM: Gobernación, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Gobierno e Interior – Agrupamiento: Administrativo, una (1) Categoría 11, de igual agrupamiento presupuestario, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de julio del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Gobierno e Interior, a la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo, Categoría 11, señora Nadia Vanesa **CORTES MERCADO** (D.N.I. N° 29.439.855), proveniente del ANEXO: Gobernación – ÍTEM: Gobernación.-

**DECRETO N° 0653**

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-

**ENCOMIÉNDASE** a partir del día 3 de julio del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

**DECRETO N° 0654**

RÍO GALLEGOS, 04 de Julio de 2019.-

**REASUMIR** por la suscripta, a partir del día 28 de junio del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

**DECRETO N° 0655**

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-  
Expediente MPCÍ-N° 440.654/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Emilia **CABRAL** (D.N.I. N° 36.198.981), en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: Profesional, por el período comprendido a partir del día 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Turismo, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria para aprobar y adecuar la Contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0656**

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-  
Expediente MPCÍ-N° 440.805/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Luz **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 34.525.400), en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: Profesional, por el período comprendido a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria para aprobar y adecuar la Contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0658**

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.403/19.-

**ASÍGNASE** a favor de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de **PE-SOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1.355.252,00)**, destinada a la “VELADA PATRIÓTICA” a realizarse en esta ciudad capital, el día 9 de julio del presente año.-

**AFÉCTASE** el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicios Sociales - **FUNCIÓN:** Educación y Cultura - **SUBFUNCIÓN:** Cultura (Incluye culto) - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Servicios No Personales ..... \$ 1.355.252,00.-  
**TOTAL \$ 1.355.252,00.-**

del Ejercicio 2019.-

**ABÓNASE** por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 0661**

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.693/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Noelia **PORPORATTO** (D.N.I. N° 33.716.994), para cumplir funciones como Odontóloga en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento “B” – Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0662**

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.455/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 44 Horas Semanales efectivas, a la

agente Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I, señora Mariana Patricia PINTOS (D.N.I. N° 35.679.442), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Puerto San Julián, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 1081

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2019.-  
Expediente IDUV N° 046.426/63/2018.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación dispuesta mediante Resolución IDUV N° 1115 de fecha 25 de octubre de 1983, a favor de la señora Marta Isabel MALMORIA (DNI N° 14.057.440), sobre el inmueble identificado como Escalera 43 - Piso 1° Dpto. "A" correspondiente a la Obra: "PLAN 330 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

AUTORIZAR el cambio de vivienda de la señora Marta Isabel MALMORIA (DNI N° 14.057.440), desde el inmueble identificado como Escalera 43 - Piso 1° Dpto. "A" correspondiente a la Obra: "PLAN 330 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO" al inmueble identificado como Casa N° 07, correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS CONVIVIR EN PUERTO DESEADO", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 07, correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS CONVIVIR EN PUERTO DESEADO", a favor de la señora Marta Isabel MALMORIA (DNI N° 14.057.440), de nacionalidad argentina, nacida el día 07 de octubre de 1960 y de estado civil soltera, por los mo-

tivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que los montos abonados por la señora Marta Isabel MALMORIA, en concepto de pagos de las cuotas de amortización de la vivienda identificada como Escalera 43 - Piso 1° Dpto. "A" correspondiente a la Obra: "PLAN 330 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO", al mes de enero de 2019, ascienden a la suma total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.480,84).-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, indicada en el Artículo 3° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.045.947,96), quedando un saldo total de deuda al mes de enero de 2019, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.036.467,12), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compra-venta entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Alfredo Galiment N° 2184 - Casa N° 07 del Plan 50 Viviendas Fo.Na. Vi. en Puerto Deseado.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado, y a la Delegación IDUV, con asiento en la misma Localidad, para conocimiento de sus Autoridades.-

### RESOLUCION N° 0887

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2019.-  
Expediente IDUV N° 056.178/11/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 33 - Manzana N° 1900, correspondiente a la Obra: "TER-

MINACIÓN 36 VIVIENDAS EN LA MANZANA N° 19 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor de la señora Teresa Irene BARRIONUEVO (DNI N° 29.482.046), cuyos datos personales e identificación de vivienda se consignan en la planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, indicada en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.108.259,34); los que serán abonados por la compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra-venta entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

AUTORIZAR la suscripción de un (1) Convenio de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el término de dos (2) años, entre este Instituto y la señora Analia Margot NAIN (DNI N° 34.013.553), ocupante de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 34 - Manzana N° 1900, correspondiente a la Obra: "TERMINACIÓN 36 VIVIENDAS EN LA MANZANA N° 19 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", cuyo datos personales e identificación de vivienda se consignan en planilla adjunta, que como ANEXO II de un (1) folio, forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a las beneficiarias, en los domicilios indicados en los ANEXOS I y II.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad.-

### ANEXO I

#### ADJUDICACIÓN EN VENTA

OBRA: "TERMINACIÓN 36 VIVIENDAS EN LA MANZANA N° 19 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	MZA.	CASA	DORM
BARRIONUEVO TERESA IRENE	29.482.046	23/02/1980	ARG.	EMPLEADA	SOLTERA							1900	33	2

### ANEXO II

#### CANON DE USO AMORTIZABLE

OBRA: "TERMINACIÓN 36 VIVIENDAS EN LA MANZANA N° 19 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	MZA.	CASA	DORM
NAIN ANALIA MARGOT	34.013.553	04/04/1989	ARG.	INDEPENDIENTE	SOLTERA							1900	34	2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5373 DE 20 PAGINAS**

**RESOLUCION N° 1080**

RIO GALLEGOS, 04 de julio de 2019.-  
Expediente IDUV N° 045.549/36/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO N° 41 con fecha 14 de febrero de 2017, en autos caratulados: "PEREYRA HUGO WALTER S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. Nro. 25.756/15, tramitado por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno de Río Gallegos, al solo efecto de informar que la señora Graciela Eliana VERA OYARZUN (DNI N° 10.743.182) ha sido declarada como única heredera.- / Testimonio: Interlocutorio: con fecha 14 de febrero de 2016; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 37, correspondiente a la Obra: "PLAN 42 VIVIENDAS CONVIVIR EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Graciela Eliana VERA OYARZUN (DNI N° 10.743.182), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el día 30 de enero de 1938, y de estado civil viuda; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 51.959,58).-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor de la señora Graciela Eliana VERA OYARZUN (DNI N° 10.743.182), conforme la normativa vigente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Graciela Eliana VERA OYARZUN, en el domicilio sito en el Plan 42 Viviendas CONVIVIR – Casa N° 37 en Río Gallegos.-

**RESOLUCION N° 1174**

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-  
Expediente IDUV N° 058.539/2018; y

DECLARAR NO APTA la oferta presentada por la empresa MATA NEGRA S.A., tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN 15 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN EL CALAFATE", tramitada bajo la Licitación Pública N° 36/IDUV/2018 - SEGUNDO LLAMADO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DECLARAR FRACASADO el Llamado a Licitación Pública N° 36/IDUV/2018 - SEGUNDO LLAMADO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN 15 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN EL CALAFATE", por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DAR DE BAJA la Licitación Pública N° 36/IDUV/2018 - SEGUNDO LLAMADO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN 15 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN EL CALAFATE", por las razones invocadas en los considerandos de la presente Resolución.-

**RESOLUCION N° 1193**

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-  
Expediente IDUV N° 059.424/2019.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública N° 23/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "NUEVO EDIFICIO SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE EN RIO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública N° 23/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "NUEVO EDIFICIO SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE EN RIO GALLEGOS", en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

**ANEXO I****LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/IDUV/2019**

**Obra: "NUEVO EDIFICIO SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE EN RIO GALLEGOS".-**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 01**

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 23/IDUV/2019, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 11,00HS, EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RÍO GALLEGOS.-**

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

**RESOLUCION N° 163**

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2019.-  
Expediente N° 488.291/CAP/2011.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Adolfo Rubén PAZOS D.N.I. N° M6.084.852, la superficie aproximada de DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (261,42m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 2 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gasoil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado.

Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63; Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*, Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*, Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.* El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario

en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Refrendará el presente instrumento legal, la señora Directora Provincial Secretaria General del Consejo Agrario Provincial.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 164

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2019.-  
Expediente N° 488.917/CAP/2012.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Diego Martín HERRERA, D.N.I. N° 26.965.232, la superficie aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON ONCE DÉCIMETROS CUADRADOS (652,11m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 17 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63;

Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*, Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*", Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar; a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*" El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este

Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Refrendará el presente instrumento legal, la señora Directora Provincial Secretaria General del Consejo Agrario Provincial.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 165

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2019.-  
Expediente N° 488.313/CAP/2011.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Carolina Daiana LLABRES D.N.I. N° 33.652.893, la superficie aproximada de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DÉCIMETROS CUADRADOS (280,96m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 2 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63;

Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*, "Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*", Artículo 6°: *Transcurrido el pla-*

zo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., Artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, Artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, Artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Refrendará el presente instrumento legal, la señora Directora Provincial Secretaria General del Consejo Agrario Provincial.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

### RESOLUCION N° 1585

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2019.-  
Expediente N° 675.115-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 2 de mayo de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 214, Sra. María Felisa RÍOS (DNI N° 5.976.649), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 56.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Primaria – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Educación Primaria – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

NOTIFICAR a la mencionada agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

### RESOLUCION N° 1586

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2019.-  
Expediente N° 673.504-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 7 de febrero de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 210, Sra. Virginia Eugenia RUIZ NEIRA (DNI N° 34.961.849), con prestación de servicio en el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 18.-

ABONAR a la mencionada agente los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Secundaria - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Educación Secundaria

- SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - PRESUPUESTO: 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

### RESOLUCION N° 1599

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2019.-  
Expediente N° 674.968-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 8 de noviembre de 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 210, Sra. Mónica Ester GONZÁLEZ (DNI N° 24.400.380), con prestación de servicio en el Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional N° 3.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Modalidad Adultos Secundario – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Educación Secundaria – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2019.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se debe dictar el instrumento legal pertinente, a los fines de regularizar la situación administrativa.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

NOTIFICAR a la mencionada agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

## DISPOSICIONES M.P.C. e I.

### DISPOSICION N° 086

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.268/19; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Marcelo Fabián MENDOZA, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente, el día 16 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero “El Chaltén”, paraje denominado “Confluencia”, curso de agua “rio Toro”;

Que labrada el Acta de constatación de infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el

Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE CONTROL Y REGISTRO  
DE ACTIVIDADES PESQUERAS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION PESQUERA  
DISPONE :**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Marcelo Fabián **MENDOZA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.314.291), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art.57° inc.1) punto 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), el día 16 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Marcelo Fabián **MENDOZA**, en su domicilio de Eduardo Peralta Ramos Bis N° 2274 – General Pueyrredon, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**MARIA LUCRECIA BRAVO**

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 088**

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente MPCÍ-N° 440.403/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por lo actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Silverio **CACEREZ SILVA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescar más de lo establecido y sin el permiso correspondiente, el día 10 de marzo del año 2019, en el establecimiento ganadero “Ruta N° 23”, paraje denominado “Pantano”, curso de agua “rio de Las Vueltas”;

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE CONTROL Y REGISTRO  
DE ACTIVIDADES PESQUERAS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION PESQUERA  
DISPONE :**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Silverio **CACEREZ SILVA** (Clase 1969 - D.N.I. N° 93.698.341), por presunta infracción a lo normado en el

Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) punto 1.8 (pescar más de establecido) y 1.1 (pescar sin permiso), el día 10 de marzo de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Silverio **CACEREZ SILVA**, en su domicilio de Antonio de Viedma N° 0052, de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**MARIA LUCRECIA BRAVO**

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 091**

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente MPCÍ-N° 440.271/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por lo actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Franco **GORDILLO BIJELICH**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente, el día 16 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero “Chaltén”, paraje denominado “CH-Confluencia”, curso de agua “rio Toro”;

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE CONTROL Y REGISTRO  
DE ACTIVIDADES PESQUERAS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION PESQUERA  
DISPONE :**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Franco **GORDILLO BIJELICH** (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.487.269), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc.1) punto 1.1 (pescar sin el permiso correspondiente), el día 16 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Franco **GORDILLO BIJELICH**, en su domicilio de calle República Argentina N° 3797 – Las Lilas de Horizonte – de la Provincia de Córdoba, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenér-

selo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**MARIA LUCRECIA BRAVO**

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 092**

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente MPCÍ-N° 440.302/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor José Rodrigo **VERA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando más de lo establecido, el día 02 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero “Glencross”, paraje denominado “La curva de Puente de Ferro”, curso de agua “rio Gallegos”;

Que labrada el Acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE CONTROL Y REGISTRO  
DE ACTIVIDADES PESQUERAS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION PESQUERA  
DISPONE:**

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor José Rodrigo **VERA**, (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.093.054), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) punto 1.8 (pescar más de lo establecido), el día 02 de febrero de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la jefa de Departamento de Sumarios, señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor José Rodrigo **VERA**, en su domicilio de Los Tréboles casa 111, de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**MARIA LUCRECIA BRAVO**

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 026**

RÍO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 438.208/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 125-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Carlos Fabián **MANSILLA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso, el día 29 de diciembre del año 2017, en el establecimiento ganadero Glencross, paraje denominado "La Comedera" curso de agua "río Penitente";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 155/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
PESCA Y ACUICULTURA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 125-SEPyA-18 al señor Carlos Fabián **MANSILLA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 31.165.197), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Carlos Fabián **MANSILLA**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos valor permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Carlos Fabián **MANSILLA** en su domicilio de calle Formosa y Sarmiento S/N, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

**5°.- PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Dr. CARLOS D. LIBERMAN**

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DISPOSICION N° 033**

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 437.551/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 267-SEPyA-17 se inició sumario administrativo al señor **ENRIQUE RIVERO**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y con elementos prohibidos, el día 30 de septiembre del año 2017, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado "Puente Blanco" curso de agua "río Gallegos"

Que notificado fehacientemente a fojas 07, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que del análisis del actuado, se halla probada las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2a y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 342/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE CONTROL Y REGISTRO  
DE ACTIVIDADES PESQUERAS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION PESQUERA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 267-SEPyA-17 al señor Enrique **RIVERO** (Clase 1971 - D.N.I. N° 19.005.122), hallándose probadas las infracciones imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Enrique **RIVERO**, por la suma de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)** equivalente a 20 módulos, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2 a y 1.3, del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Enrique **RIVERO**, en su domicilio de calle Libertad N° 434, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley 3251.-

**5°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**MARIA LUCRECIA BRAVO**

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DISPOSICION N° 045**

RÍO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 438.702/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 279-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Mario Leandro **SALDIVIA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 29 de marzo del año 2018, en el establecimiento ganadero "Piedra Buena", paraje denominado "Matadero Viejo" curso de agua río "Santa Cruz";

Que notificado fehacientemente a fojas 05, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 200/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
PESCA Y ACUICULTURA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 279-SEPyA-18 al señor Mario Leandro **SALDIVIA** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.469.906), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Mario Leandro **SALDIVIA**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos valor del permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Mario Leandro **SALDIVIA**, en su domicilio de calle Pueyrredon N° 35, de la localidad de Piedra Buena - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN**, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

**5°.- PASE**, a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Dr. CARLOS D. LIBERMAN**

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DISPOSICION N° 049**

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 435.817/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 38-SEPyA-16 se inició sumario administrativo al señor Miguel Angel **RAILEFF**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el paraje denominado "Paso del Miedo", en el curso de agua "Río Gallegos", con fecha 02 de octubre del año 2016;

Que notificado fehacientemente el imputado a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, presenta descargo en tiempo y en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada las infracciones imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción mutable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3 y 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 05/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13/15;

**LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION PESQUERA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 38-SEPyA-16 se inicio sumario administrativo al señor Miguel Angel **RAILEFF** (D.N.I. N° 23.655.305), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Miguel Angel **RAILEFF**, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos valor permiso de pesca \$320 por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS(\$1.600,00) equivalente a 5 módulos y por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,00) equivalente a 5 módulos por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, seis (6) ejemplares de trucha plateada, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Miguel Angel **RAILEFF**, en su domicilio Barrio 52 viviendas, calle Allem Garnier 900 Sec. 3 C 7, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN**, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

**5°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICION N° 050**

RÍO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 439.660/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 715-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Leonardo **ALVAREZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, el día 28 de octubre del año 2018, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado "Río Gallegos" curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 y vuelta, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción mutable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 191/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10 y vuelta;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE CONTROL Y REGISTRO  
DE ACTIVIDADES PESQUERAS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA  
DE COORDINACION PESQUERA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 715-SEPyA-18 al señor Leonardo **ALVAREZ** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.773.504), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Leonardo **ALVAREZ**, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) equivalente a 20 módulos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Leonardo **ALVAREZ**, en su domicilio de Perito Moreno N° 1244, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

**5°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**MARIA LUCRECIA BRAVO**

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICION  
A.S.I.P.****DISPOSICION N° 079**

RÍO GALLEGOS, 25 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente A.S.I.P. N° 910.219/SP/16; Resoluciones Generales N° 010/ASIP/2016, 011/ASIP/2016 y 012/ASIP/2016, y las facultades otorgadas por el Artículo 10 incisos n) y o) y Artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de Julio de 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010, 011 y 012 mediante las cuales se establecen el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su artículo 10 inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información.

Que con fecha 22 de Agosto de 2018 se dictó la Resolución General N° 234 mediante la cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ.-

Que con fecha 24 de Enero de 2019 se dictó la Resolución General N° 040, mediante la cual se estableció el uso Obligatorio del sitio oficial de nuestro Organismo.

Que, corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos agentes y excluir otros por situaciones especiales.

Que, obran dictámenes de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 333/2019; 441/2019; 442/2019, 443/2019 y 481/2019.-

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 2240/16.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA  
DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR e INCORPORAR** como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, conforme Art. 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y ANEXO I de la misma, a las firmas que se detallan a continuación:

- **BINARIA SEGUROS DE RETIRO S.A.** (CUIT N° 30-67815843-3) - Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 02/09/2019.-

- **PURULLA LORENA ANABELA** (CUIT N° 27-28703176-4) - Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 02/09/2019.-

- **SUPERVIELLE SEGUROS SA** (CUIT N° 30-68250085-5) - Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 02/09/2019.-

- **TOURNOUR GABRIEL ESTEBAN** (CUIT N° 20-23655286-2) - Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/10/2018.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR DE BAJA** como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la firma **TELECOM PERSONAL S.A.** (CUIT N° 30-67818644-5) a partir del 01/09/2018.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE** a quien corresponda, **DÉSE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**LEANDRO E. ZULIANI**

Director Ejecutivo

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

# DISPOSICION I.P.G.

## DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2019.-

### VISTO:

La Ley 3.144, que crea al Instituto de Promoción de la Ganadería de la Provincia de Santa Cruz, promulgada mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.763/2010 y reglamentada mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 869/2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 3.144 creó el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz, como ente de derecho público no estatal.

Que el artículo 11 de la Ley 3.144 creó el Fondo de la Promoción de la Ganadería de Santa Cruz para financiar el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz.

Que el artículo 11 de la citada Ley determina que dicho Fondo se integrará con una contribución obligatoria equivalente a la suma en pesos de hasta sesenta céntimos por ciento (0,60%) del valor por cada kilogramo de lana por el cual se formalice la operación de compra venta de acuerdo a la liquidación correspondiente.

Que también integra dicho fondo una contribución obligatoria equivalente a la suma en pesos de hasta sesenta céntimos por ciento (0,60%) del valor por cada kilogramo de carne de cualquier especie animal faenado y/o procesado, por el cual se formalice la operación de compra venta de acuerdo a la liquidación correspondiente.

Que la obligación precedente estará a cargo del productor, cazador y/o vendedor siendo la firma compradora el agente de retención, quien retendrá de la liquidación el importe establecido en la presente Ley, debiendo depositarlo en la cuenta que el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz abrirá para tal fin.

Que realizada la retención y el depósito por la firma compradora el productor, cazador y/o vendedor quedará liberado de sus obligaciones frente al Instituto.

Que el artículo 12 de la citada ley cita que los fondos recaudados a tal fin se depositarán en una cuenta bancaria abierta a nombre del Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz. Los fondos serán propiedad del mencionado Instituto y no podrán en ningún caso ser objeto de apropiación por parte del Tesoro Provincial.

Que el artículo 6 de la Ley 3144 establece que el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz estará administrado por un Comité Ejecutivo, y el artículo 6 del Decreto P.E. 869/2018 indica que los miembros del Comité Ejecutivo deberán ser designados por los organismos o instituciones referidos en el artículo 6 de la ley de marras.

Que en la asamblea Constitutiva del Instituto de Promoción Ganadería de Santa Cruz, de fecha 3 de noviembre de 2018 se decidió: fijar las alícuotas en el máximo de la escala, esto es sesenta céntimos por ciento (0,60%) del valor por cada kilogramo de carne de cualquier especie animal faenado y/o procesado; y sesenta céntimos por ciento (0,60%) del valor por cada kilogramo de lana por el cual se formalice la operación de compra venta; y que el cierre del ejercicio económico del Instituto es el 30 de junio de cada año.

Que en la Asamblea Ordinaria N° 1 del Consejo de Representantes del Instituto de Ganadería de Santa Cruz de fecha 1 de diciembre de 2018, quedó conformado el Comité Ejecutivo del artículo 6 de la Ley 3144.

Que en dicha asamblea se designó como Presidente del Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz al Sr. Miguel O'Byrne, en su carácter de representante de FIAS; se fijó el domicilio social en calle Fagnano N° 730 de la ciudad de Río Gallegos y se estableció el cierre de ejercicio para el 30 de junio de cada año.

Que por unanimidad la Asamblea resolvió fijar el 1 de enero de 2019 como la fecha desde la cual regirá la obligación del aporte y su respectiva retención.

Que resulta necesario determinar pautas concretas que impliquen un completo relevamiento y ordenamiento de un registro de agentes de retención y las cuentas habilitadas para depositar las sumas percibidas por dichos agentes.

Que en virtud de lo anterior, se confeccionó un listado de Agentes de Retención aprobado por Acta del Comité Ejecutivo del 10 de junio 2019 y un registro de empadronamiento para estos y futuros agentes de retención;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emanadas del artículo 12 de la Ley N° 3.144.

Que obra Dictamen Legal N° 1/2019 en las presentes actuaciones de fecha 14 de junio de 2019.-

### POR ELLO:

### EL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA GANADERÍA DE SANTA CRUZ DISPONE:

**Artículo 1°.- DÉJASE ESTABLECIDO** el canon de retención establecido por la Asamblea de Representantes del 3 de noviembre de 2018, el cual fue fijado en el 0,60% (cero coma sesenta por ciento) del valor de las operaciones de compraventa de lana y animales, la cual tendrá vigencia hasta la próxima Asamblea Ordinaria del Consejo de Representantes, sin perjuicio de que la fecha de cierre del ejercicio económico del Instituto ha sido fijada el 30 de junio de cada año que coincide con el finde la zafra productiva.

**Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDA** la constitución del Comité Ejecutivo y la designación como Presidente del Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz al Sr. Miguel O'Byrne, en su carácter de representante de FIAS.

**Artículo 3°.- DÉJASE ESTABLECIDA** la fecha de inicio desde la cual los agentes de retención y/o productores deberán comenzar a realizar los aportes y/o retenciones, la cual ha sido establecida a partir del 01 de enero de 2019, en la Asamblea Ordinaria de Representantes del 01 de diciembre de 2018.

**Artículo 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO** el domicilio real y fiscal del Instituto de Promoción de Ganadería de Santa Cruz, el cual se fija en calle Fagnano N° 730 de la ciudad de Río Gallegos. Asimismo se comunica que toda inquietud y/o consulta puede dirigirse a la dirección de correo electrónico: **comite.ipg@gmail.com**

**Artículo 5°.- APRUÉBASE** la nómina de agentes de retención, que se detalla a continuación.

Lana	Razón Social	CUIT
	Fowler S.A.	30-52062647-2
	Lempriere S.A.	30-70815352-0
	Establ. Textiles Ituzaingo S.A.	30-50213054-0
	ChargeursWool Argentina S.A.	30-53620167-6
	Fuhmann S.A.	30-69108475-9
	Eitan Patagonia S.R.L.	30-70812333-8
	Unilan Trelew S.A.	30-70981663-9
	Pelama Chubut S.A.	30-61374007-0
	Roca S.A.	30-53246597-0

### Carne

Razón Social	CUIT
Frigorífico Faimali S.A.	30-56243785-8
Frigorífico Montecarlo S.A.	30-70254422-6
Estancias de Patagonia S.A.	30-70739658-6
Frigorífico Carlos A. Hermoso	20-07615108-4
Frigorífico Trelew S.R.L.	30-67047990-7
Oreinaike S.A.	33-61114649-9
Fridevi S.A.F.I.C.	30-60226033-6
Nuxtelt S.A.	30-70759014-5
Comisión de Fomento 28 Julio	30-67043943-3
Coop.Coopalfa 28 de Julio Ltda.	30-65583333-8
Matadero Brunt S.R.L.	30-70771184-8
Brunt Juan Ubaldo	23-26424152-9
Peruzotti Hnos. S.R.L.	33-62226673-9
Bragoli S.A.	30-71248712-3
Distrib. De Carnes del Sur S.R.L.	30-70702408-5
Granjas Integradas Santa Inés S.A.	30-71045474-0
Zamarreño Hector Osvaldo	20-12303936-0
Pritchard Jorge Marcelo	20-23165105-6
Reses S.R.L.	30-70776364-3
Jones Osvaldo Arlen	23-13934578-9
Jones Martín Andrés	20-13733634-1
Jones Jorge Omar	20-23791029-0
Frigorífico Esquel S.A.	30-62364203-4
Frigorífico Gorina S.A.I.C.	30-53786915-8
Alvarez Jose Ceferino	20-10535775-4
Fejoo Oscar Hector	20-07815503-6
Fascioli Jorge Ariel	20-22508071-3
Fortitudo Agroganadera S.A.	30-51110057-3
Piñero Jorge Horacio	20-05404648-1
Grant Silvio Antonio	23-16481574-9
Cimadevilla Alejandro	20-14577107-3
Jenkins Cristian Mauricio	20-26311104-5
Speroni José Joaquin	20-5404257-5
Quintas José Alberto	20-07827329-2
Borea Luis Horacio	20-26785085-3
Marcou Ambrosio Gastón	23-35566363-9
Rodríguez Luis Antonio	20-16419083-9
Gardonio, Adrián Fernando	20-21830434-7
Samitier Francisco	20-07820354-5
Michudis Anacreon Julián	20-10286349-7
Anderson Erwin Andrés	20-11108675-4
Gómez Claudio	23-25533552-9
Freile Andrés	23-17185100-9
Ríos Matías Gastón	20-30583587-1
Navas Sebastián	30-64111296-4
Rivero Jorge Nolberto	20-14754330-2
Muñoz Roque Víctor	20-16272425-9
Carnes de la Cuenca SAS	30-71635648-1
Matadero Municipalidad G. Gregores	30-99919054-1
Matadero Municipalidad Pto. Santa Cruz	30-63669437-8
Matadero Municipalidad Pto. San Julián	30-99919108-4
Matadero Municipalidad PicoTruncado	30-99918792-3
Matadero Municipalidad Perito Moreno	30-63684458-2
Matadero Municipalidad Las Heras	30-99918945-4
Matadero Municipal Puerto Deseado	30-99918952-7
Matadero Municipal Río Turbio	33-67363427-9

**Artículo 6° - APRUÉBASE** el Registro de Agentes de Retención previsto por aplicación del artículo 11 de la Ley 3.144, que como Anexo I, integra la presente Disposición.

**Artículo 7° - APRUÉBASE** el formulario de inscripción al Registro de Agentes de Retención que como Anexo II, integra la presente Disposición.

**Artículo 8° -** Regístrese, Comuníquese a quienes corresponda, Notifíquese a los sujetos que integran la nómina del artículo 5, dése al Boletín Oficial, publíquese por tres (3) días y cumplido archívese.-

IPG	IPG
PATRICIO HEESCH	MIGUEL O'BYRNE
Vicepresidente	Presidente

## ANEXO I

## TITULO I

## REGISTRO DE AGENTES DE RETENCIÓN

## A - DEFINICIÓN Y ALCANCE

**Artículo 1°** — El Registro de Agentes de Retención estará integrado por las personas humanas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas de carácter público o privado, que adquieran lana y/o animales de todas las especies con destino a faena, en establecimientos con asiento operativo en la provincia de Santa Cruz y aquellos que sin estar en la provincia industrialicen, comercialicen y/o procesen productos alcanzados por las contribuciones obligatorias; sean estos urbanos y rurales.

Integran el “Registro”, los sujetos enumerados en el artículo 5 de la presente Disposición y los que en el futuro, a partir del inicio de la actividad, y/o cambio de razón social queden alcanzados por artículo 11 de la ley 3144.

**Art. 2°** — Los sujetos alcanzados, que no se encuentren en la nómina del artículo 5 de la presente Disposición también deberán solicitar, en función de la actividad que desarrollan, su inscripción en el “Registro”, en las categorías que se detallan a continuación:

- a) Lana.
- b) Carne.

Cumplidos sesenta (60) días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial, quienes debiendo haberse inscripto en el Registro de Agentes de Retención del Fondo de Promoción de la Ganadería, no lo hubieran hecho, quedarán sujetos a las sanciones previstas por la ley 3144.

## B - SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL “REGISTRO”

**Art. 4°** — La solicitud de inscripción en el “Registro” se efectuará mediante la suscripción del formulario de inscripción, que como Anexo II integra la presente Disposición.

Los agentes de retención incluidos en el listado del Art. 5 de la Disposición, deberán asimismo completar el formulario previsto en el párrafo anterior.

**Art. 5°** — Los sujetos que se inscriban deberán acompañar de los elementos que se detallan a continuación, según el sujeto de que se trate:

a) **Personas humanas o jurídicas, excepto cooperativas de trabajo:**

1. Formulario de inscripción.

2. Copia certificada del “Acta de Directorio” o “Acta de Asamblea” donde consta la nómina de autoridades societarias y el período por el que ejercen su mandato, así como de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad de los socios y autoridades societarias, y de la correspondiente a los cambios de domicilio.

3. Copia certificada de la habilitación expedida por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

b) **Cooperativas de Trabajo:**

1. Formulario de inscripción

2. Copia certificada del estatuto constitutivo y del acta de designación de autoridades a la fecha de empadronamiento.

3. Copia de la constancia de inscripción otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

4. Fotocopia de la primera y segunda hoja y de la correspondiente a los cambios de domicilios del documento nacional de identidad de las autoridades a la fecha de empadronamiento, según acta de designación.

5. Fotocopia certificada de la habilitación expedida por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

6. Nómina de los asociados a la fecha de empadronamiento: apellido y nombres, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.), según corresponda.

**Art. 6°** — La nómina de los sujetos inscriptos en el “Registro” será publicada en el sitio “web” institucional del IPG periódicamente.

## C - MODIFICACIÓN DE DATOS Y CESE DE ACTIVIDADES

**Art. 7°** — La modificación de los datos informados, así como el cese de la actividad en alguna de las categorías por las cuales el responsable se inscribió en el “Registro”, deberán ser comunicadas dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de producidas.

## TITULO II

## REGÍMENES DE RETENCIÓN Y DETERMINACIÓN

## A - OPERACIONES COMPRENDIDAS

**Artículo. 8.** — Quedan comprendidas las siguientes operaciones:

- a) Compra de lana y/o fibra.
- b) Compra de animales para faena.
- c) La faena de animales propios queda asimilada al caso anterior, debiendo aplicarse al caso la regla del artículo 12 segundo párrafo.

## B - SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN

**Art. 9.** — Quedan obligados a actuar como agentes de retención:

- a) Los establecimientos comercializadores de lana y/o fibra.
- b) Los establecimientos faenadores, matarifes y/o operadores

## C - SUJETOS PASIBLES DE LAS RETENCIONES.

**Art. 10.** Son sujetos pasibles de retención:

- a) Productor, cazador y/o vendedor de animales para faenar dentro o fuera de la Provincia de Santa Cruz.
- b) Productor que vende lana y/o fibra, dentro y fuera de la Provincia de Santa Cruz.

Sin perjuicio de la enumeración anterior, se entiende que en virtud de lo normado por el artículo 11 de la ley 3144, el productor siempre será el responsable

del cumplimiento y pago de la contribución obligatoria.

## D - ALICUOTAS APLICABLES. MOMENTO DE LA RETENCIÓN

**Art. 11.** — El importe de la retención se determinará aplicando sobre el precio neto de la operación, que resulte de la factura o documento equivalente, los índices porcentuales fijados en cada asamblea anual, de acuerdo al Artículo 11° incisos a) y b) de la Ley 3144.

**Art. 12.** — La retención deberá practicarse en el momento en que se efectúe la liquidación y/o facturación.

En el caso del matarife que faena animales propios y/o del productor que lo hace a façon, deberán hacer el cálculo de la retención sobre la facturación de los kilos de carne faenada en base al precio del mercado de Liniers, y/o el precio promedio que surja del informe mensual del INTA regional para hacienda y/o el precio promedio pagado por los frigoríficos habilitados por el SENASA en la provincia; el que fuera mayor. Si el obligado omitiera dicho cálculo el instituto hará la determinación de oficio, con más la aplicación de las multas correspondientes.

## E - FORMAS Y PLAZOS DE INGRESO DE LAS RETENCIONES.

**Art. 13.** — Las entidades que operen como agentes de retención, deberán depositar hasta el quinto (5°) día hábil de cada mes los importes retenidos en las liquidaciones y/o facturaciones hechas en el mes anterior, informando con la misma regularidad y en ese mismo momento los importes retenidos, según sean productos de faena o lana.

Los fondos recaudados por los mencionados agentes de retención deberán ser acreditados en la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación Argentina N° 4330108643 – CBU 0110433620043301086436, perteneciente al Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz CUIT 30-71632604-3; o la que en el futuro se designe.

La falta de pago en término los hará pasibles de las sanciones previstas en el artículo 13 del Decreto N° 869/2018 y las que el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz reglamente en el futuro.

## TÍTULO III

## DISPOSICIONES COMUNES A LOS REGIMENES DE RETENCIÓN

## A - COMPROBANTES JUSTIFICATIVOS DE LAS RETENCIONES

**Art. 14.** — Los agentes de retención quedan obligados a entregar al sujeto pasible de la misma, en el momento en que se efectúe el pago y se practique la retención, el comprobante que así lo acredite, conforme lo establecido por el artículo 12 del decreto 869/2018.

## B - INFORMACION Y REGISTRACION DE LAS RETENCIONES

**Art. 15.** — Las retenciones practicadas deberán ser informadas al IPG mediante correo electrónico mensual, o mediante el sistema que en el futuro se implemente.

**Art. 16.** — Los agentes de retención y los productores quedan obligados a llevar registros contables suficientes que permitan verificar la determinación de los importes retenidos y/o determinados e ingresados al momento de su facturación.

## ANEXO II

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE AGENTES DE RETENCIÓN  
DEL FONDO DE PROMOCIÓN DE LA GANADERÍA**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellido y Nombre o Denominación / Razón Social  
Número de CUIT  
Domicilio Fiscal  
Domicilio Legal  
Calle y Nro  
Localidad  
Provincia  
Código Postal  
E-Mail (1)  
Teléfono /Fax

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE**Lana Came **DOCUMENTACION ADJUNTA**

Copia certificada del "Acta de Directorio" o "Acta de Asamblea" donde consta la nómina de autoridades societarias y el período por el que ejercen su mandato, así como de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad de los socios y autoridades societarias, y de la correspondiente a los cambios de domicilio.

Copia certificada de la habilitación expedida por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

**Solo Cooperativas de Trabajo:**

Copia certificada del estatuto constitutivo y del acta de designación de autoridades a la fecha de empadronamiento.

Copia de la constancia de inscripción otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Fotocopia de la primera y segunda hoja y de la correspondiente a los cambios de domicilios del documento nacional de identidad de las autoridades a la fecha de empadronamiento, según acta de designación.

Nómina de los asociados a la fecha de empadronamiento: apellido y nombres, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.), según corresponda.

Firma y sello de recepción

Firma del Solicitante

(1) El solicitante acepta que serán válidas y obligatorias todas las comunicaciones que se envíen a la casilla de correo electrónico por él denunciada.

P-1

## DISPOSICION S.P. y G.S.C.

**DISPOSICION N° 0029**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2019.-

**VISTO:**

La Resolución MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017, la Disposición SSPyGSC N° 002 de fecha 16 de junio de 2017 y el Expediente MG N°508.344/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MGN° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en

forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N°341-DGI/2019 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Agente TORREJON, Lucas Alejandro, con prestación de servicios en la SECCION FUERZAS ESPECIALES, participe del "XVIII CURSO BASICO PARA OPERADORES DE FUERZAS ESPECIALES", el cual será dictado por el GRUPO ESPECIAL DE SEGURIDAD (GES), de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en la ciudad de MENDOZA.

Que la capacitación en mención es dictada de forma presencial, dando inicio el 15 de julio del corriente año, con una duración de TRES (03) meses.

Que conforme obra en notas interpuestas, el efectivo ha manifestado hacerse cargo de los gastos que demande dicho curso, no erogando gasto al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que los mencionados no percibirán viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por

el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y  
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE**, al Agente TORREJON, Lucas Alejandro, con prestación de servicios en la SECCION FUERZAS ESPECIALES, a participar del "XVIII CURSO BASICO PARA OPERADORES DE FUERZAS ESPECIALES", el cual será dictado por el GRUPO ESPECIAL DE SEGURIDAD (GES), de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en la ciudad de MENDOZA, dando inicio el 15 de julio del corriente año, con una duración de TRES (03) meses, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO**, que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el mencionado no percibirá viáticos.

**ARTÍCULO 3°.- FACULTASE**, al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 4°.-Comuníquese**, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

**LUCA K. PRATTI**

Subsecretario de Planificación y  
Gestión de Seguridad Ciudadana  
Ministerio de Gobierno

## DISPOSICIONES S.E.M.

**DISPOSICION N° 136**

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 422.544/LEE/10, cuyo titular es la empresa: **EXCARB S.A.**, en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: "CERRO TRES PICOS" y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 055, de fecha 27 de Marzo del año 2.018, cuyo vencimiento opera el día 23 de Agosto del año 2.020.-

Que con fecha 15/02/19, en la ciudad de Mendoza, se reúnen DAVID JOSEHP MASON en su carácter de Presidente y LUCIA LOPEZ LAXAGUE, Directora titular de la empresa EXCARB S.A., en la cual solicitan el Desistimiento del Permiso de Cateo, atento no haberse hallado en la propiedad minerales para explotar;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-: TÉNGASE** por DESISTIDO el Permiso de Cateo que la empresa EXCARB S.A., tramita por expediente N° 422.544/LEE/10, denominado: "CERRO TRES PICOS".-

**Artículo 2°.-: LIBÉRESE** el área involucrada en el Catastro Minero.-

**Artículo 3°.-: PUBLÍQUESE** por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

**Artículo 4°.-: TÓMESE** como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección General de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

**Artículo 5°.-: DÉJESE** constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5373 DE 20 PAGINAS**

**Artículo 6°.-:** REGISTRESE, protocolícese, anótese por marginal en la Disposición N° 055/18 tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dese copia a la Fiscalía de Estado, cumplido archívese.-

**GUILLERMO BILARDO**

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy nueve de Abril del año dos mil diecinueve bajo el número ciento treinta y seis y protocolizado a la fecha al folio número ciento ochenta y dos y ciento ochenta y tres del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 137**

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2019.-

El Expediente N° 427.783/DG/11, cuyo titular es la empresa: **EXCARB S.A.**, en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: "**FLORIDA NEGRA**" y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 101, de fecha 21 de Junio del año 2017, cuyo vencimiento opera el día 29 de Septiembre del año 2019.-

Que con fecha 15/02/19, en la ciudad de Mendoza, se reúnen DAVID JOSEHP MASON en su carácter de Presidente y LUCIA LOPEZ LAXAGUE, Directora titular de la empresa EXCARB S.A., en la cual solicitan el Desistimiento del Permiso de Cateo, atento no haberse hallado en la propiedad minerales para explotar;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-:** TÉNGASE por DESISTIDO el Permiso de Cateo que la empresa EXCARB S.A., tramita por expediente N° 427.783/DG/11, denominado: "**FLORIDA NEGRA**".-

**Artículo 2°.-:** LIBÉRESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

**Artículo 3°.-:** PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

**Artículo 4°.-:** TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección General de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

**Artículo 5°.-:** DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

**Artículo 6°.-:** REGISTRESE, protocolícese, anótese por marginal en la Disposición N° 101/17 tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dese copia a la Fiscalía de Estado, cumplido archívese.-

**GUILLERMO BILARDO**

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy nueve de Abril del año dos mil diecinueve bajo el número ciento treinta y siete y protocolizado a la fecha al folio número ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

**DISPOSICION N° 04**

RIO GALLEGOS, Enero 29 de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° **492.939/2018**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Montecarlo SA, mediante documentación obrante en el expediente de referencia, solicita el permiso de perforación tendiente a la captación de agua pública para uso industrial, dentro del Frigorífico Montecarlo.

Que la perforación estará ubicada estimativamente en posición georreferenciada 51°36'12.7" 69°15'28.3".

Que la empresa perforadora comisionada a realizar la perforación será Peroraciones del Sur, que se encuentra dentro del registro de esta DPRH, autorizado por medio de Disposición 37/DPRH/17 y presenta el correspondiente Permiso de Perforación el día 04 de enero del corriente año.

Que se presenta en las oficinas de la DPRH memoria descriptiva de la construcción de la perforación obrante a fojas 64.

Que se declara que el frigorífico requiere como máximo una dotación de agua de 120.000 lts/día (faena 3000 animales / año), la dotación actualmente se obtiene de Servicios Públicos Sociedad del Estado, siendo en la época de mayor faena, insuficiente para la actividad por lo que la empresa solicita la captación de agua subterránea.

Que el agua para realizar los lodos de perforación la proveerá SPSE.

Que la empresa Montecarlo presenta la situación jurídica registral del inmueble obrante a fojas 20,21.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 71, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra a Fs. 78, dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1°) OTORGAR** permiso a favor de la empresa Montecarlo S.A., con domicilio legal constituido en la Av. Almirante Brown 2970, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz para realizar 1 (una) perforación tendiente a la captación de agua para uso industrial, la ubicación de la misma será 51°36'12.7" 69°15'28.3"

**2°) Una vez realizada la perforación se deberá presentar en el término de 90 días hábiles toda la información técnica resultante, a saber:**

- Perfil litológico.
- Ensayos de bombeo a caudal constante y variable, y ensayos de recuperación.
- Determinación de parámetros hidráulicos (transmisividad, permeabilidad, coeficiente de almacenamiento).
- Radio de influencia.
- Caudal característico.
- Caudal recomendado de explotación.
- Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales).
- Mapa de vulnerabilidad, bajo método DRASTIC, del área de explotación y de las actividades industriales del solicitante.

**3°) En caso de requerir la captación de agua pública del pozo a realizar, lo deberá solicitar por escrito para confeccionar el Instrumento Legal correspondiente.**

**4°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGCS.A y dese al Boletín Oficial.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 06**

RIO GALLEGOS, Febrero 01 de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° **493.052/2018**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa CGC SA, mediante documentación obrante en el expediente de referencia, solicita el permiso de captación eventual de agua pública del Río Pelque para uso de una campaña de perforaciones de exploración petrolífera/gasífera en los Yacimientos El Puma/ El cerrito/ El cerrito Oeste y El campamento.

Que el punto de captación estará ubicada estimativamente en posición georreferenciada 50°46'32" 71°25'50".

Que se solicita un caudal estimativo de 350 m3 por pozo exploratorio realizado, declarando la empresa efectuar en el año 2019 a priori 9 pozos exploratorios.

Que se cumplimenta lo descrito en el artículo 40 de la Ley 1451, a saber, las publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad, cumpliendo los plazos de la participación ciudadana.

Que la empresa deberá notificar a esta DPRH el día de inicio y denominación del pozo de exploración para el control de captación de agua pública.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 17, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra a Fs. 22, dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1°) OTORGAR** permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz para la captación de agua para uso industrial de Río Pelque, la ubicación de la toma será 50°46'32" 71°25'50".

**2°) La dotación autorizada es de 350 m3 por pozo exploratorio, siendo el total de los mismo 9 (nueve) pozos a efectuar en el año 2019 con el presente permiso.**

**3°) La empresa deberá dar aviso a esta Dirección Provincial de la fecha de inicio de las perforaciones y la denominación de cada una.**

**4°) En caso de solicitar la ampliación de la dotación consignada en el artículo 2° deberá requerirlo a esta DPRH.**

**5°) Al tener carácter especial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, él se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la ley N°1451.**

**6°) CGC SA deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, los partes diarios de camiones en carácter de declaración jurada, para efectuar la correspondiente certificación.**

**7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz- Suc. Río Gallegos a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-**

**8°) La Dirección Provincial de Recurso Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentándose en carácter de declaración jurada.**

**9°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A. dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 007**

RÍO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.039/D.P.R.H./2019, y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa C.G.C. S.A., solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado EL CERRITO OESTE - 4.-

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50°44' 3.72" Long. 70°39' 17.31" -

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs. 2.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición N° 020/13 "Sistema tarifario por uso especial de agua" de la ley N° 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta D.P.R.H. a fojas N° 12, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial a fojas 17.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:****EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, a la empresa C.G.C S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado EL CERRITO OESTE - 4.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50°37' 15.17" S Long. 71°11' 38.19" O.-

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de declaración jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Num.:720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) C.G.C. S.A. deberá presentar en las oficinas de esta D.P.R.H. protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) **REGISTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a C.G.C. S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVÉSE**.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**EDICTOS****EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados "ESCARABAJAL INGENIERIA SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 20271/19, el día 21 de mayo de 2019, se ha dictado el interlocutorio registrado al Tomo LI, Registro 8194, Folio 186/189, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L.,

C.U.I.T. 33-67367221-9, con domicilio en calle Zapiola n° 2985 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32, 34, 35 y 39 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 05 de septiembre de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos; b) el día 19 de septiembre de 2019 como fecha límite para el período de observación de los créditos insinuados al que alude el art. 34 de la ley 24.522; c) el día 18 de octubre de 2019 para que el Sr. Síndico presente el informe individual al que alude el art. 35 de la ley 24.522; y, d) el día 02 de diciembre de 2019 como fecha límite para que el Sr. Síndico presente el informe general a que alude el art. 39 ley 24.522. Se ha designado como Síndico al C.P.N. Ricardo Ángel Castillo, con domicilio en la calle Las Piedras n° 376 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a jueves de 17 hs. a 20 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 11 de Julio de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, en los autos "SANCHEZ MARIA LUISA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 939/19, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SANCHEZ MARIA LUISA, titular del DNI Nro. 10.643.467, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). "...Publiquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial." Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS, 30 de Mayo de 2019.-

**Dr. DIEGO S. SANDOVAL**  
MP. T.XI F. 056 (TSJSC)

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahi Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **PEDRO ALBERTO ALVAREZ, DNI N° 10.855.601** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "ALVAREZ PEDRO ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° A-12692/19).-

Publiquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 10 de Junio de 2019.-

**Dra. VANESA A. LOPEZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, en los autos "VEGA OJEDA ELCIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 783/19, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. VEGA OJEDA ELCIRA, titular del DNI Nro. 10.286.603, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). "... Publiquense edictos por el plazo de TRES, (3) días en el Boletín Oficial." Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS, 30 de abril de 2019.-

**Dr. DIEGO S. SANDOVAL**  
MP. T.XI F. 056 (TSJSC)

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, en los autos "AGUILA GUILLERMO SEGUNDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 781/19, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. AGUILA GUILLERMO SEGUNDO, titular del DNI Nro. 7.313.598, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). "...Publiquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial." Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS, 30 de Abril de 2019.-

**Dr. DIEGO S. SANDOVAL**  
MP. T.XI F. 056 (TSJSC)

P-1

**EDICTO**

La Sra. Juez Gabriela Zapata, a cargo del Juzgado del Juzgado Número UNO de Primea Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Sito encalle Santiago del Estero s/n° de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez -por subrogancia legal-, en los autos caratulados: "BECKER ALVAREZ NORMA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTADO" Expte. B- 17.019/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. NORMA DEL CARMEN BECKER ALVAREZ, titular del RUN N° 5.211.428-4 para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art.683 inc.2 del CPCC). Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia -Pcia. de Chubut- por el término de tres -3-días.-

PICO TRUNCADO, 28 de Junio de 2019.-

**DR. CARLOS V. MURIETE**  
T.V - F. 11 S.T.J.S.C.  
T. 57 - F. 690 C.S.J.N.

P-3

**EDICTO**

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera instancia Nro. Uno en lo Civil y Comercial, laboral y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría N- Dos del Dra. Mónica A. NAVARRETE, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Juan Carlos Bustamante; D.N.I. N° 13.881.002, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: " BUSTAMANTE JUAN CARLOS S/ SUCESION AB- INTESTATO", EXPTE. N° 36.995/19.- Publiquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz. Caleta Olivia, 25 de Julio de 2019.-

**RUHAY EDGARDO ADRIAN**  
Abogado  
TV F°168 T.S.T.S.C.  
T°58 F°600 C.A.F.C.R

P-3

**EDICTO N° 085/2019  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CELESTINO" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.661.176,00 Y: 2.670.831,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.663.688,93 Y: 2.668.346,51 B5.X: 4.663.533,07 Y: 2.672.343,45 C6.X: 4.663.449,13 Y: 2.672.340,17 D7.X: 4.663.410,08 Y: 2.673.339,51 E44.X: 4.656.494,05 Y: 2.673.070,79 F49.X: 4.656.689,33 Y: 2.668.073,02.-**

SUPERFICIE 34 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 3.494Has.74a.70ca., Ubicación: Lote N° 23 y 07, Fracción: "A-C", Sección "111", Zona San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA CHAIRA (MAT.4196T.40F.159 FINCA. 11274)", "EL MOSQUITO", "LA HENRIETTE (MAT. 1040-1041)".- MINA: "CELESTINO" EXPEDIENTE N° 420.116/F/09.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**E D I C T O**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a Cargo de la Dra. Claudia R. Cano, Secretaria de Familia, a cargo de la Dra. Eneida Lima Pinheiro, sito en calle Colón 1189 de la localidad de Puerto Deseado en los autos caratulados: "ARNEZ RODRIGUEZ, LEONCIO Y OTRA S/ RECTIFICACION DE PARTIDA" (EXpte. N° 6926/2019), hace saber que se ha iniciado proceso tendiente a : **1.- La adición del apellido materno a ABIGAIL YESICA ARNEZ, titular del DNI N° 44.955.267**, nacida el 09 de mayo de 2004, en Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a los efectos de adaptarlo, a lo dispuesto en el **art. 64 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL, tercer párrafo, que dispone " Art. 64.- Apellido de los hijos.-...Todos los hijos de un mismo matrimonio deben llevar el apellido y la integración compuesta que se haya decidido para el primero de los hijos..."**- **2.- La rectificación del segundo nombre de ELISABET YAMIL, ARNEZ MOSQUERA, titular del DNI N° 50.834.053, nacida el 26 de abril de 2011**, en Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, por YAMILA, ya que la misma se encuentra afectada ya que considera que su nombre debe adaptarse a su género.- El presente deberá publicarse una vez por mes, durante dos meses en el **BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz**, conforme lo dispuesto en el **art. 70 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION**, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- **Fdo. Dra. Claudia R. Cano. Juez**.-

PUERTO DESEADO, 06 de Junio de 2019.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-1

**AVISO**

El Escribano Público Angel Alfredo Bustos, titular del Reg. Not. N° 17, con domicilio legal en calle Mendoza 437 de Río Gallegos, comunica según autos caratulados: "**ITIEL S.R.L. S/CONSTITUCION**" Expte N° I- 7543/15 se hace saber por **UN DIA** el siguiente AVISO: Por Esc. 297 del 7/10/2015, autorizada por el Esc. Angel Alfredo Bustos, Titular Reg. 17 de la ciudad de Río Gallegos, el Sr. **FEDERICO MARIANO MARTIN**, arg., nac. el 14/4/1977, DNI 25.941.089, CUIT 20-25941089-5; y la Sra. **ADRIANA MILAGROS PEDERNESCHI**, arg., nac. el 27/11/1975, DNI 25.023.044, CUIL 27-25023044-9; ambos casados en primeras nupcias entre sí, comerciantes, domiciliados en calle Cristo Redentor 2858 de Río Gallegos; constituyeron **ITIEL S.R.L.**- **Duración:** 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto: OBJETO: I)** Compra, venta, importación, exportación, construcción, consignación, comisión, representación y distribución de repuestos y accesorios para automotores y máquinas viales; herramientas, maquinarias, insumos prefabricados, mecánicos, eléctricos y equipos relacionados que se vinculen directamente con los servicios del automotor y de máquinas viales en general; **II)** Servicio Integral de automotores y máquinas viales, incluyendo todo tipo de reparaciones y mantenimiento inherente a los mismos; acondicionamiento de automotores cero kilómetros y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarias oficiales; y **III)** Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; suscribir contratos de join-venture, franchising, fideicomisos, leasing y/o de cualquier otro tipo para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes; inscribirse como proveedor por ante los organismos público, privados o mixtos, presentarse, solicitar y ejecutar concesiones públicas y/o privadas, operaciones por cuenta propia o

de terceros y/o asociados a terceros que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, en el ámbito nacional o internacional siempre que no estuvieran prohibidos por la ley o por el presente Estatuto Social.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**, dividido en cien cuotas sociales de pesos un mil valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción del cincuenta por ciento el socio **Federico Mariano Martin** y el otro cincuenta por ciento el socio **Adriana Milagros Pederneschi** - El capital social se aumentará a medida que el giro social así lo requiera.- **Administración, representación legal y uso de la firma social** estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, separada, indistinta o uno en defecto del otro, quedando designados como **GERENTES TITULARES** los socios señor **Federico Mariano Martin** y la señora **Adriana Milagros Pederneschi, con domicilio especial y legal en el domicilio de la sede social.- Ejercicio Financiero:** 30 de Mayo de c/año - **Sede Social:** La sede social queda fijada en la calle Cristo Redentor 2858 de Río Gallegos **Provincia de Santa Cruz, República Argentina.-**

**Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (H)**  
Escribano Público  
Titular Reg. N° 17  
Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

P-1

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

**AVISO** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 se hace saber que el Sr. **MARTIN GUTIERREZ**, DNI N° 29.329.075 CUIT N° 20-29329075-0, con domicilio real en calle 216 N° 215, manzana 613, Lote "6", Barrio Punta Soberana, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, ha transferido el Fondo de Comercio identificado como **BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL EVT**, Legajo N° 14449, a favor de **BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL S.A.S.**, CUIT N° 30-71646971-5, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 57, Local "1", de la Ciudad de El Calafate provincia de Santa Cruz libre de todo gravamen y deuda y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido adquirente.

**VIRGINIA ZAPATA**  
Abogada  
T° VI F° 191  
S.T.J.S.C.

P-2

**AVISOS****AVISO LEGAL**

En cumplimiento del art. 2 de la ley 11.867, la señora **STELLA MARIS CARRIZO** - CUIT N° 27-23826268-8, con domicilio en Avenida Jujuy N° 593, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, comunica que el fondo de comercio de su propiedad dedicado a la construcción, que gira bajo el nombre de "**STRELLA CONSTRUCCIONES**", ubicado en la Avenida Jujuy n° 593 de la Ciudad de Río Gallegos, en esta provincia, se aporta a favor de la sociedad **STELLA CONSTRUCCIONES S.R.L.** (en formación), con domicilio social en Av. Jujuy N° 593, Río Gallegos, Santa Cruz.- Para reclamos de ley se fija domicilio en Av. Jujuy N° 593 - Río Gallegos - Santa Cruz.-

**CLARA CECILIA LLUIS**  
Escribana Adsc. Reg. N° 53  
Río Gallegos - Santa Cruz

P-3

**Consejo Agrario Provincial  
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD SA**, Exp. N° 484461/07 solicita **Renovación de permiso de captación de agua subterránea del Pozo MW007**, ubicado en el Bloque La Paloma, Proyecto Lomada de Leiva, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos

Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

**Consejo Agrario Provincial  
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD SA**, Exp. N° 484461/07 solicita **Permiso de vertido de efluentes** en el Proyecto Cap. Oeste (Ea. La Bajada), Departamento Río Chico y Proyecto Lomada de Leiva (Ea. El Rincón) Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

**AVISO**

Expediente 1-51-95553-2008 del 07/05/2008. Autorización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 1277/1694. El día 22/01/2018 se resolvió y solicitó el pedido de baja de la habilitación para operar como Empresa de Servicios Eventuales en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los partidos comprendidos dentro de la jurisdicción de la zona norte y oeste del gran Buenos Aires; las localidades de Junín, La Plata, San Nicolás y Mar del Plata sitas en la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Neuquén, Provincia de Chubut, Provincia de Salta, Provincia de Santa Fé y Provincia de Santa Cruz. A dichos efectos se procede a publicar Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Provincial que corresponda a las áreas geográficas de actuación, emplazando a los acreedores laborales y de la seguridad social, por el término de noventa (90) días corridos para que comparezcan a hacer valer sus derechos en las sedes sociales de **TMT Empresa de Servicios Eventuales SA**, sitas en Av. Federico Lacroze 2097 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra "**ETIA Perforación de los Pozos PB- 868-PB-950-PB-990-PB-991 -PB-1001**", ubicada en **Área de Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

**Secretaría de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**Perforación exploratoria de cuatro pozos EL TURBIO ESTE y construcción de playa de acopio de Cutting**", ubicado en cercanías a la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 8 de Agosto del corriente año.-

P-2

**AVISO**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Bolland y CIA SAU** solicita el permiso de perforación de freático denominado **BPT-1** en la base de **Bo-**

land y CIA SAU, ubicado en Pico Truncado, Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.  
P-3

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Proyecto "Reemplazo de Oleoducto desde Bat. CL25 a PTC CL"** Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.  
P-3

## CONVOCATORIA

SEAVE S.A.

Escribano Público, Raúl Gastón Ignao, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firme SEAVE S.A. con domicilio legal en la calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta Localidad de Caleta Olivia, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería con asiento en esta Localidad de Caleta Olivia el 18-12-06, bajo el Nro. 99, Folio 597/608, Tomo III, del Libro Sociedades Anónimas, mediante **ACTA DE DIRECTORIO Nro. 69** de fecha 10-07-19 **CONVOCA** a sus accionista para la Asamblea General Extraordinaria realizarse el día 15-08-19 a las 16 hs. en el domicilio legal de la Empresa, sito en la calle Saavedra Lamas s/n Barrio Vista Hermosa de esta Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1º) ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA REFRENDAR EL ACTA; 2º) ANALIZAR Y RESPONDER LA NOTA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA FIRMA MOBERLY S.A., EN LA CUAL MANIFIESTAN SU INTENCION DE TRANSFERIR POR EL VALOR NOMINAL EL TOTAL DE LAS ACCIONES QUE TIENEN EN SU PODER DE LA FIRMA SEAVE S.A., EN FAVOR DE 50 % AL SR. FEDERICO EDUARDO PICHIL, DNI 8.526088 y el 50 % RESTANTE A LA FIRMA DE VEPEZ S.A. C.U.I.T. 30-71196009. La asamblea dara inicio a las 16 hs. Conforme al quorum legal y estatuarios, pasada una hora de tolerancia sesionara con el quorum de acuerdo a la ley 19.550.- Y mediante **Acta de Directorio Nro. 70** de fecha 10-07-19 **CONVOCA** a sus accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15-08-19 a las 18 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en la calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1º) ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA REFRENDAR EL ACTA; 2º) ANALIZAR Y TOMAR UNA DECISION ANTE LA NECESIDAD DE REALIZAR UN APORTE DE FONDOS DE LOS ACCIONISTAS CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE POR UN VALOR TOTAL DE PESOS DIEZ MILLONES DE ACUERDO A LAS PARCIPACIONES ACCIONARIAS DE CADA UNO, EN REFERENCIA A LO APROBADO EN EL ACTA DE DIRECTORIO N° 67 DE FECHA 14 DE MAYO 2019.- La asamblea dará inicio a las 18 Hs. Conforme al quorum legal y estatuarios, pasad una hora de tolerancia sesionara con el quorum de acuerdo a la ley 19.550.- Firmado José Angel VILCHES.- PRESIDENTE.- Carlos Aníbal

OTAMENDI – VICEPRESIDENTE.-  
CALETA OLIVIA 12 de Julio de 2019.-

RAUL GASTON IGNAO  
Escribano  
Registro N° 45  
Caleta Olivia  
Provincia de Santa Cruz

P-2

## NOTIFICACIONES

### NOTIFICACION

**SERGIO OMAR POKLEPOVIC DNI 20.139.355** en mi carácter de locador del contrato comercial que nos vinculara, intimo a que en el plazo de quince (15) días de la última publicación, al señor **CHRISTER SJOBER y/o a SOLID ADVENTURE** abonen la suma de cuarenta y cinco mil seiscientos dólares estadounidenses (USD 45.600) más las sumas resultantes del canon variable establecidos y adeudadas a la fecha en concepto de canon locativo bajo apercibimiento de resolver y/o rescindir el contrato de referencia e iniciar las correspondientes acciones legales.

PUERTO SAN JULIAN, 28 de Junio de 2019.-

POKLEPOVIC SERGIO

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A LA:  
SRA. ESTEBAN SILVIA MARIANA

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **"MAYESKI MAURO NICOLAS sobre RECLAMO LABORAL contra ESTEBAN SILVIA MARIANA - N° 514.156/2019"** en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Martes 21/05/2019 a las 12:00 hs, Jueves 30/05/19 a las 12:00 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. *Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450..."* al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

CERDA PEDRO OMAR  
Jefe Depto. Indiv.  
y Pluri. Individuales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-1

## LICITACIONES



INSTITUTO DE SEGUROS DE  
LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 001/19/20**  
**OBJETO:** "ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES"

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:** 27 de Agosto de 2.019 – 11:00 horas, en la sede central del I.S.PRO

**VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO:** INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ -DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA, SITA EN PERITO MORENO N° 164 RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ - CP.9400 - TELEFONOS 439918- 439919 EN EL HORARIO ADMINISTRATIVO DE 08:00 HS. A 14:00 HS.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 4.711,75 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON 75/100)  
P-2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE GOBIERNO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/19**  
**"ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA DESTINADA A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE GOBIERNO E INTERIOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO"**

**APERTURA DE OFERTAS:** 08 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 14:00 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –CP 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.200,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ-25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 – CAPITAL FEDERAL.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN CASA SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**  
P-1

## SUMARIO

### BOLETÍN OFICIAL N° 5373

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0635 - 0644 - 0645 - 0648 - 0649 - 0652 - 0657 - 0659 - 0660 - 0663 - 0664/19.-.....Págs. 1/5

#### DECRETOS SINTEATIZADOS

0636 - 0637 - 0638 - 0639 - 0640 - 0641 - 0642 - 0643 - 0646 - 0647 - 0650 - 0651 - 0653 - 0654 - 0655 - 0656 - 0658 - 0661 - 0662/19.-.....Págs. 5/7

#### RESOLUCIONES

1081 - 0887 - 1080 - 1174 - 1193/ IDUV/19 - 163 - 164- 165/CAP/19 - 1585 - 1586 - 1599/C.PE/19.-.....Págs. 7/10

#### DISPOSICIONES

086 - 088 - 091 - 092 - 050/M.P.C.e/19 - 026 - 033 - 045/M.P.C.e/18 - 049/ MPCe/17 - 0079/ASIP/19 - 001/L.P.G/19 - 0029/S.Py G.S.C/19 - 136 - 137/SME/19 - 04 - 06 - 07/D.P.R.H/19.-.....Págs. 10/18

#### EDICTOS

ESCARABAJAL ING. SRL - SAN-CHEZ - ALVAREZ - VEGA - AGUILA - BECKER ALVAREZ - BUSTAMANTE - ETO. N° 085/19 (PET. DE MEN.) - ARNEZ RODRIGUEZ Y OTRA - ITIEL SRL. - BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL. EVT.-.....Págs. 18/19

#### AVISOS

STRELLA CONSTRUCCIONES - TMT EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES S.A - DPRH/ RENOV. PER. POZO MW007/PERM. DE VERTIDO DE FLUENTES/BPT - 1 - SEA/ETIA PERF. POZOS PB- 868/ PER POZO. el TURBIO ESTE/AEI PROJ.BAT.CL25 A PTC CL.-.....Págs. 19/20

#### CONVOCATORIA

SEAVE S.A.-.....Pág. 20

#### NOTIFICACIONES

CHRISTER SJOBER Y/O A SOLID ADVERTURE - MTEySS/ESTEBAN SILVIA MARIANA.- .....Pág. 20

#### LICITACIONES

33/MG/19 - 001/ISPRO/19.-.....Pág. 20

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*